

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés [23] de noviembre de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que antecede, en donde el demandado Wilmer Alberto Vásquez Fernández, solicita el desarchivo del presente asunto y la reproducción de los oficios de desembargo, como también copia autentica de la sentencia, esta última petición será negada, como quiera que no aporta el respectivo arancel judicial, necesario para expedir copias auténticas de las providencias proferidas por el Despacho máxime si dentro del proceso no se profirió sentencia, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

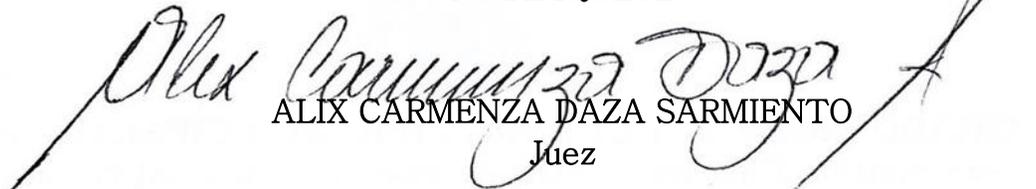
PRIMERO: NEGAR, la solicitud de copias auténticas, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: ORDENSE el desarchivo del presente asunto y dígasele a la parte interesada que se encuentra en la secretaria de este Despacho, a su entera disposición por el término de dos (2) meses, para los fines pertinentes, advirtiendo que la reproducción y/o actualización de oficios es función única y exclusiva de secretaria, por lo que no se requiere auto que así lo decida, además de lo establecido en el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso.

Líbrese por secretaria los correspondientes oficios.

TERCERO: Una vez cumplido lo ordenado en los numerales que anteceden, devuélvase el proceso al estado en que se encontraba, -archivado-, sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.92 fijado hoy 24-11-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario